



ORDENANZA N° 1562/26

"Ajuste tarifario boleto transporte urbano"

Municipalidad de Tanti

VISTO:

La necesidad de actualizar el cuadro tarifario y garantizar la continuidad y regularidad del servicio público de transporte de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de transporte urbano de pasajeros constituye un servicio público esencial para la comunidad, debiendo el Municipio asegurar su prestación en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad y accesibilidad.

Que la empresa prestataria ha solicitado la actualización del cuadro tarifario en virtud del incremento de costos operativos, tales como combustible, mantenimiento, salarios e insumos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha llevado adelante gestiones ante el Ministerio de Transporte y la empresa prestataria, a fin de consensuar un esquema tarifario que resulte razonable y accesible para los usuarios.

Que como resultado de dichas gestiones se ha acordado fijar valores del Boleto General y del Abono General inferiores a los originalmente solicitados por la empresa.

Que asimismo se acordó establecer un Abono Estudiantil con tarifa diferencial, el cual será financiado a través de los programas BEG, BAM, BOS, Pase para Personas con Discapacidad y demás beneficios vigentes.

Que a los fines de garantizar la continuidad, regularidad y sostenibilidad del servicio, el Municipio otorgará un subsidio mensual a la empresa prestataria, contra presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
TANTI SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBASE el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte urbano de pasajeros solicitado por la empresa **Emprendimientos S.R.L.**, y, en

Marina Echevarne
Secretaria Consejo Deliberante
Municipalidad de Tanti



MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

consecuencia, **ESTABLÉCESE** el valor del Boleto General en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) a partir del mes de Abril de 2026

Artículo 2º: ESTABLÉCESE el valor del Abono Estudiantil en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), el cual será financiado a través de los programas BEG, BAM, BOS, Pase para Personas con Discapacidad y demás beneficios vigentes, no debiendo dicho costo ser afrontado por los estudiantes beneficiarios.


Artículo 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la empresa Emprendimientos S.R.L. un subsidio mensual de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000) durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, con el objeto de garantizar la continuidad y regularidad del servicio público.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 01/04
S/ acta N° 6


Aldana Marina Echevarne
Secretaria Conc. jo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATINO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO N° 037/2026

Visto;

La Ordenanza N° 1.562/26 "Ajuste tarifario boleto transporte urbano", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91;

Que por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA**

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.562/26 "Ajuste tarifario boleto transporte urbano", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 01 de Abril de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 06 de abril de 2026.-


Francisco Olivarola
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Tanti




Emiliano Paredas
Intendente
Municipalidad de Tanti